

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero, en el marco del FEMPA 2021-2027.

Analizada la documentación que obra en el expediente de bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero en el marco del FEMPA 2021-2027, tramitado al amparo de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; al Fondo Social Europeo Plus; al Fondo de Cohesión; al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración; el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y a la Política de Visados (en adelante RDC) y establece, en su Título III, Capítulo II, el desarrollo territorial.

Segundo.—El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura; modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 y regula en el artículo 30 el desarrollo local participativo, que se enmarca en la prioridad 3 del fondo de “permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas”.

Tercero.—El desarrollo local participativo para el período de programación 2021-2027 se rige por lo dispuesto en los artículos 31 a 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y por lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

Cuarto.—El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece que el desarrollo local participativo se lleve a cabo mediante estrategias y son los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero los encargados de diseñar y ejecutar las estrategias. Por su parte, en su artículo 32 se regula el contenido de las estrategias de desarrollo local participativo.

Quinto.—Asimismo, por Resolución de 28 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, se aprobó la convocatoria para la selección de grupos de acción local del sector pesquero y de las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en el período 2023-2027 (BOPA de 10 de agosto).

Sexto.—Por Resolución de 12 de diciembre de 2023, se seleccionan los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (GALP) y se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) para las siguientes zonas costeras del Principado de Asturias:

Zona pesquera	Municipios	Grupo de Acción Costera
1. Río Eo	Castropol y Vegadeo	Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo)
2. Navia-Porcía	El Franco, Navia, Coaña, Tapia	Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía
3. EntreCabos	Cudillero y Valdés	CEDER Valle del Ese-Entrecabos
4. Bajo Nalón	Muros de Nalón y Soto del Barco	Grupo de Desarrollo Rural Bajo Nalón
5. Cabo Peñas	Gozón y Carreño	Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP)
6. Cabo Lastres-Punta Olivo	Colunga y Villaviciosa	Asociación para el Desarrollo Rural Integral Comarca de la Sidra
7. Oriente	Llanes, Ribadesella, Ribadedeva y Caravia	Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias



Séptimo.—La gestión de las ayudas para el desarrollo de las EDLP se realizará en colaboración con los GALP que actúan como entidad colaboradora en su ámbito territorial en las condiciones y obligaciones asumidas en los convenios de colaboración suscritos con la Consejería competente en materia de pesca marítima y las derivadas de las presentes bases.

Octavo.—Las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero están previstas en la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 (BOPA de 12 de abril).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; al Fondo Social Europeo Plus; al Fondo de Cohesión; al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración; el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y a la Política de Visados.

Segundo.—El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura; y modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

Tercero.—Según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/1139, el Estado ha elaborado el Programa para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEMPA, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de Ejecución de 29 de noviembre de 2022. El Programa Operativo describe el desarrollo local participativo.

Cuarto.—Que el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, señala que los órganos competentes para la concesión de subvenciones aprobarán las bases reguladoras de la concesión y que, de conformidad con su artículo 3 los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones dentro del ámbito de su competencia, correspondiendo en este caso a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

Quinto.—Que el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, atribuye a los Consejeros la potestad reglamentaria en las materias propias de su Consejería y que de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar resoluciones.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027, que figuran como anexo I (bases), anexo II (criterios de valoración desarrollo EDLP) y anexo III (criterios de valoración cooperación).

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Oviedo, 31 de mayo de 2024.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2024-04886.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO, EN EL MARCO DEL FEMPA 2021-2027

Primera.- Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, el otorgamiento de las ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante FEMPA), dirigidas a la financiación de proyectos desarrollados en zonas pesqueras, al amparo de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP), aprobadas a los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (en adelante GALP).

2. Las ayudas a los proyectos de las EDLP no directamente relacionados con la producción y comercialización de productos de la pesca y acuicultura se someten al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis.

Segunda.- Finalidad y objetivos.

Estas ayudas se encuentran incluidas en la prioridad 3 del FEMPA de «permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas».

En el marco de este régimen de ayudas, los proyectos y actuaciones subvencionables deberán dirigirse a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- a) Aumento del valor, creación de empleo, valoración y fomento de la participación de mujeres, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura y mejorar la imagen de los productos y la actividad productiva a nivel local para su incorporación a la cultura alimentaria del territorio.
- b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.
- f) Cooperación.

Las ayudas podrán incluir actuaciones relativas a otro tipo de actividad, salvo aquellas de carácter compensatorio, siempre que estén incluidas en las EDLP y solo en el caso en que se aporte informe técnico motivado que justifique claramente su gestión e impacto a escala local. Cuando se conceda ayuda para operaciones que pudieran ser subvencionadas en otros tipos de actividad del Fondo, se aplicarán las respectivas condiciones y requisitos, incluidos los criterios de selección. También se tendrán en cuenta los requisitos y exigencias establecidos en las bases de ayudas que sean publicadas por el Principado de Asturias para el tipo de actividad.

Tercera.- Marco Normativo

Para el otorgamiento y concesión de las ayudas reguladas en la presente resolución se observará lo dispuesto en las siguientes normas, sin perjuicio de las demás normas aplicables en la materia:

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; al Fondo Social Europeo Plus; al Fondo de Cohesión; al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración; el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y a la Política de Visados (en adelante RDC)
- El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura
- Reglamento delegado (UE) 2022/2181, de la Comisión, de 29 de junio de 2022, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al

FEMPA, en lo que respecta al período de tiempo y fechas con relación a la inadmisibilidad de las solicitudes.

- Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Programa FEMPA para el Sector Pesquero Español, aprobado por la Comisión mediante la Decisión de Ejecución de 29 de noviembre de 2022.
- Normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por Decreto 14/2000.
- Convenios de colaboración firmados entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero, para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo.

Cuarta.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que promuevan la realización de un proyecto dentro de la zona de acción costera en que se integra el GALP, al amparo de las estrategias de desarrollo local participativo.
2. De acuerdo con las líneas de subvención que se establezcan en cada convocatoria, podrán ser beneficiarios las entidades privadas (personas físicas o jurídicas), las entidades públicas locales y las entidades sin ánimo de lucro.
3. Los beneficiarios de proyectos promovidos por entidades privadas que sean empresas, se limitarán a la categoría de PYME, según la definición del anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
4. No podrán ser beneficiarias las empresas en crisis, de acuerdo a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
5. Los GALP para proyectos de cooperación.
6. Cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas, deberán nombrar una persona que las represente con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que correspondan a dicha comunidad de bienes. Además, se hará constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.
7. No podrán obtener la condición de beneficiario:
 - a) los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que no estuviesen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador incurso en alguno de los siguientes supuestos del artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2021/1139, de conformidad con el apartado 4 del mismo:
 - ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009 o con arreglo a actos legislativos del Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC.
 - que ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes.
 - ha cometido alguno de los delitos medioambientales conforme a la Directiva 2008/99/CE, en caso de que la solicitud de ayudas se presente con arreglo al art. 27 del Reglamento (UE) 2021/1139.

c) serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador respecto del que la autoridad competente haya determinado por una resolución definitiva que ha cometido fraude en el contexto del FEMP o el FEMPA, de conformidad con el apartado 4 del Reglamento (UE) 2021/1139.

8. Las condiciones de admisibilidad de las solicitudes, deberán cumplirse desde que se presenta la solicitud, durante el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a la persona beneficiaria.

9. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos específicos que se indiquen en estas bases o en las correspondientes convocatorias.

10. En la convocatoria de ayudas de subvenciones a Empresas Privadas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

11. La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante: 1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente. 2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Quinta.- Condiciones generales relativas a las actuaciones proyectadas.

Serán subvencionables las operaciones que se adapten a las medidas establecidas por cada GALP en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que se concretarán en las respectivas convocatorias. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Requisitos generales

Apoyar el logro de la prioridad 3 del FEMPA, ser coherentes con la EDLP aprobada para la zona pesquera donde se vaya a desarrollar y contribuir a los objetivos de la misma.

Ajustarse a la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. En particular, se aplicará la legislación en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad y en materia medioambiental, cuando corresponda por el objeto de las operaciones.

Las operaciones, para ser aprobadas, deberán ser viables técnica y económicamente. En este sentido, el beneficiario dispondrá de los recursos financieros para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operación que impliquen inversiones productivas o en infraestructuras.

2.- Ámbito geográfico

Los proyectos de inversión, las actividades o los gastos auxiliados por este régimen de ayudas, deberán localizarse en los municipios incluidos en la zona de actuación del GALP, atendiendo a la resolución por la que se seleccionan los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero. Se encuentran

incluidos aquellos proyectos que incluyan estudios, visitas o encuentros que se realicen a otras zonas y repercutan positivamente en la zona de actuación del grupo.

En el caso de actuaciones sobre el dominio público hidráulico, dominio público marítimo-terrestre, sus correspondientes zonas de servidumbre o de policía, montes de utilidad pública o vías pecuarias, se dispondrá de la preceptiva autorización o concesión del organismo competente.

3- Gastos subvencionables

El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta el 100 por ciento de su coste. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato se celebrará por escrito, previa autorización de la titular del órgano concedente de la subvención e informe favorable del órgano instructor.

El plazo para autorizar la subcontratación será de un mes, entendiéndose desestimada la solicitud transcurrido dicho plazo sin resolución expresa.

Para que un gasto sea subvencionable, ha de ser realizado en el plazo de ejecución establecido en la convocatoria y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y nunca antes del acta de no inicio salvo aquellos gastos excepcionados en el apartado 5 de esta base. Los gastos deben corresponderse con acciones subvencionables según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1139, que establece el FEMPA y su normativa de aplicación y desarrollo, siempre que:

- respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
- sean estrictamente necesarios para la ejecución de la acción o del programa de trabajo objeto de la subvención y estén efectivamente pagados y liquidados en la fecha de la certificación final.
- sean identificables y verificables, consten en la contabilidad de la entidad beneficiaria y se hayan inscrito de acuerdo con las normas contables aplicables y de conformidad con las prácticas contables habituales de dicha entidad en materia de gastos.
- cumplan lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable.
- sean razonables y justificados, atiendan al valor de mercado, y cumplan con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la relación coste/eficacia.

4.- No se consideran gastos subvencionables:

- a) los intereses de deuda y los intereses de demora de las cuentas bancarias
- b) los impuestos indirectos como el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA
- c) la adquisición de terrenos no edificados, terrenos edificados y la compra de edificios y locales
- d) las contribuciones en especie
- e) la compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares hasta segundo grado de parentesco,
- f) las compras de materiales y equipos usados, así como los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de las anteriores, bien por la tecnología utilizada, bien por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación. No obstante, las actuaciones que correspondan con obras de restauración, rehabilitación, conservación, divulgación o puesta en valor y recuperación de bienes patrimoniales no tendrán la consideración de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes y equipos.
- g) la repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión o en caso de repoblación experimental,
- h) las transferencias de propiedad de una empresa, ni los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad,
- i) la parte del coste de los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación, y no formen parte de un proyecto más amplio en el que sea necesaria su adquisición

j) las obras no vinculadas con el proyecto, de inversión en viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares

k) la urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar

Se podrá limitar la cuantía de los gastos elegibles que se considere no están debidamente justificados en el proyecto, tanto en cuanto a su contenido como a su valoración económica. Cuando el coste de los gastos subvencionables propuesto por el solicitante sea superior al valor de mercado implicará la minoración de los gastos subvencionables. La comprobación del valor de mercado se realizará mediante el informe de moderación de costes del GALP.

5.- Certificado de no inicio

El proyecto objeto de subvención no puede iniciarse con anterioridad a la fecha en que se solicite la ayuda, debiendo certificarse por parte del GALP, que las actuaciones o inversiones no han sido iniciadas con anterioridad a la presentación de la solicitud. Se exceptúan de lo anterior los honorarios del proyecto y del estudio de viabilidad, gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, licencias, y gastos de encargo o reserva siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

Excepcionalmente y previa justificación de la urgencia, se podrá iniciar el proyecto antes de la solicitud de ayuda, levantándose acta de no inicio al efecto por parte del GALP y siempre dentro de la anualidad de la convocatoria.

Se exceptúa la exigencia del acta de no inicio en los casos de inversiones inmateriales. En estos casos se tendrá como fecha de inicio la de la factura correspondiente.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión. En ningún caso, el acta de no inicio predetermina derecho alguno a recibir la ayuda solicitada.

En cualquier caso, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la persona beneficiaria presente la solicitud de subvención.

Sexta.- Compatibilidad con otras ayudas

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada.

No obstante lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario, o de este mismo fondo FEMPA conforme a una medida o gestor distintos.

Los beneficiarios deberán comunicar por escrito a la entidad colaboradora la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas y deberán adjuntar, en su caso, la resolución de concesión. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Séptima.- Cuantía de las ayudas

1. La cuantía máxima individualizada de cada ayuda respetará en todo caso los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 2021/1139, relativo al FEMPA, el Programa para España y sus Criterios de Selección para la Prioridad 3, siendo los siguientes:

a) Como norma general, se aplicará una intensidad máxima de ayuda pública igual al 50% del gasto subvencionable total de la operación.

b) Se aplicará una intensidad de la ayuda máxima del 100 % del gasto subvencionable total de la operación, cuando el beneficiario sea una persona jurídica de derecho público o una empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general cuando se conceda ayuda a la explotación de dichos servicios.

c) Se establecerá una ayuda del 100% cuando se trate de una operación que cumpla uno de los siguientes criterios:

- son de interés colectivo
- tener un beneficiario colectivo

– presentar características innovadoras, en su caso, a nivel local, y garantizar el acceso del público a sus resultados

d) Las operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal tendrán un 100 % de la ayuda pública.

e) Operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos: 60% de ayuda pública

2. En las convocatorias dirigidas a entidades privadas y a entidades sin ánimo de lucro, cuando las ayudas se concedan a proyectos no directamente relacionados con la producción, comercialización o transformación de productos de la pesca y acuicultura, se someten al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de *minimis*, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 300.000 € por promotor durante cualquier período de tres años.

3. Los porcentajes de cofinanciación de las ayudas son del 70% con fondos FEMPA y del 30% del Principado de Asturias.

Octava.- Procedimiento de concesión.

1. Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, bien mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, o mediante una convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año según establezca la convocatoria.

2. Las subvenciones amparadas en estas bases reguladoras podrán tener carácter plurianual conforme a la normativa presupuestaria del Principado de Asturias y a lo que establezcan las correspondientes convocatorias.

3. El procedimiento de convocatoria podrá ser individualizado para cada GALP, o bien por aplicación del principio de economía de medios, se podrán realizar convocatorias con carácter común incorporando en una misma convocatoria a diversos grupos, en tanto que se individualicen las características específicas correspondientes a cada uno de los GALP.

4. Cuando la convocatoria tenga carácter abierto, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a los posteriores procedimientos, en cuyo caso, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la asignación de los fondos no empleados, entre las posteriores resoluciones de concesión o procedimientos de selección en una convocatoria abierta, el criterio será asignar la totalidad de los fondos sobrantes a la resolución de concesión o procedimiento de selección, inmediatamente posterior a aquella en que se produzca el sobrante, siempre dentro de la misma convocatoria, para lo que el órgano concedente acordará de forma expresa, por resolución, la cuantía a trasladar al nuevo periodo al que se aplicará.

5. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá como mínimo el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

6. La concesión de la subvención estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada convocatoria.

Novena.- Presentación de solicitudes, plazo

1. Las solicitudes podrán presentarse por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al formulario normalizado de solicitud que podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional www.asturias.es/sede electrónica, introduciendo el código de la ficha de servicio que se establezca en la convocatoria correspondiente en el buscador de la sede electrónica.

2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>.

3. Las solicitudes también podrán presentarse en el registro electrónico de la Consejería competente en materia de pesca marítima en c/ Antonio Suarez nº 2,- Edificio EASMU-, 33005-Oviedo; o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En todo caso, las personas jurídicas y sus representantes están obligados a la presentación de la solicitud a través de los medios electrónicos señalados en el apartado 2.

5. La solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa los datos de identidad, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y el Principado de Asturias y con la seguridad social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación salvo que se oponga expresamente, debiendo entonces aportar dichos certificados.

6. El plazo máximo de presentación de solicitudes en el supuesto de convocatoria única será de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA. No obstante, la convocatoria podrá prever un plazo menor y así mismo, determinará la documentación que debe acompañar a la solicitud. En el caso de convocatoria abierta, el plazo de solicitud para cada uno de los procedimientos de selección se concretará en la convocatoria.

7. Si durante ese plazo se presentara más de una solicitud sobre la misma actuación o inversión, sólo se atenderá a la presentada en el último lugar, quedando anuladas las anteriores.

8. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria se excluirán del procedimiento de concesión.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración o que hubiesen sido elaborados por la misma, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o que hayan sido elaborados por éstas.

10. Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos que se especificarán en la convocatoria, por una declaración del solicitante en los términos establecidos en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica por parte de la persona solicitante o su representante, por su naturaleza no pudieran ser presentados electrónicamente, se permitirá la presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, así como el número de expediente.

12. No se admitirá la presentación de documentación a través de enlaces a sedes electrónicas para su descarga, tales como códigos COVE o similares, debiendo constar en el expediente electrónico la documentación.

Decima.- Documentación

1.- Las personas solicitantes harán constar en la solicitud de ayuda si la superficie de actuación comprende zonas incluidas en la Red Natura 2000, en áreas marinas protegidas, en espacios naturales protegidos o si está afectada por la normativa de patrimonio cultural de Asturias, o afectada por la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre o por la zona de afección del dominio público hidráulico, las correspondientes zonas de servidumbre o de policía, montes de utilidad pública o vías pecuarias, así como cualquier otra afectación según la legislación sectorial vigente en materia medioambiental.

2.- Los solicitantes realizarán las siguientes declaraciones responsables conforme al modelo normalizado que figure en la convocatoria anual:

- si se han solicitado ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o internacional, público o privado, y en su caso, sobre las concedidas, así como si han justificado las percibidas con anterioridad del Principado de Asturias para la misma finalidad
- de estar al corriente en sus obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de ayudas conforme al artículo 13 de la LGS.
- sobre otras ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años, en el momento de concesión de la ayuda (en las convocatorias de ayudas a entidades privadas y entidades sin ánimo de lucro)
- no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 11.1 y 11.3 del reglamento FEMPA, es decir:

- no ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009 o que no ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común (PPC)
- que no está incluido en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)
- que no ha cometido ningún fraude en el marco del FEMP o FEMPA.
- no ha cometido delitos medioambientales, en caso de que la solicitud de ayuda se presenta de acuerdo con el artículo 27 del reglamento UE 2021/1139.

Esta declaración incluirá el consentimiento del interesado para que la Administración efectúe las verificaciones de dicha declaración para la aprobación de la ayuda y dentro de los 5 años siguientes al pago de la misma.

3.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del sujeto físico o entidad solicitante:

I. Si es una persona física, la solicitud de ayuda conlleva la autorización al órgano gestor de las subvenciones a verificar los datos de identidad del solicitante por medios electrónicos. En caso de que se oponga expresamente deberá aportar copia del DNI/NIF.

II. Si es persona jurídica, copia del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones.

Quedan exoneradas de este requisito las cofradías de pescadores y su federación, por estar dicha documentación en la DG de Pesca Marítima.

III. Si se trata de una comunidad de bienes, o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas, copia del documento de constitución de las mismas, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquel y DNI de las personas integrantes,

IV. Alta en el censo de empresarios, profesionales y tenedores (declaración censal).

b) Acreditación de representación, en caso necesario.

c) Si se trata de una comunidad de bienes, o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas, deberán hacerse constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4.- Documentación complementaria

a) Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada. En caso de disponer de varias cuentas de alta en el sistema contable del Principado, deberá indicarse aquella seleccionada para el cobro.

b) Previsión de indicadores relativos al proyecto, conforme al modelo que figure en la convocatoria anual.

c) Declaración sobre la aplicación de la normativa en materia de accesibilidad conforme al modelo que figure en la convocatoria anual.

d) en las convocatorias de ayudas a entidades privadas:

o Declaración de PYME conforme al modelo que figure en la convocatoria anual

o La operación deberá ser viable técnica y económicamente por lo que se justificará expresamente y de forma razonada según el modelo establecido en la convocatoria.

o Además se comprobará en función de sus características, para lo que deberá aportar las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios, depositados en el Registro Mercantil o en el que corresponda, previos a la solicitud de la subvención, de acuerdo con el Plan general de Contabilidad y demás normas del instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas.

o En el supuesto de personas físicas, aportarán las tres últimas declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas.

o En el supuesto de entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidades de Bienes y sociedades Civiles) se aportarán los modelos de declaración de las rentas obtenidas por las mismas, aprobados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

5.- Documentación respecto al proyecto

e) Certificación de Registro Sanitario expedida por el organismo correspondiente, o justificación de que se encuentra en tramitación, en el caso de que sea necesario.

f) Licencia municipal de obras y demás autorizaciones y concesiones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o justificación de que las mismas se encuentra en tramitación.

g) Documento de titularidad de los terrenos e inmuebles donde se vaya a producir la inversión u opción de compra. En el caso de régimen de alquileres, autorización escrita del propietario de las instalaciones donde se indique además, la duración del contrato de alquiler, que en todo caso deberá asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de pago de la ayuda.

h) Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión a realizar, en el que el IVA deberá constar separado. Se presentarán tres presupuestos para todos los gastos con independencia de su importe, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren y se aporte informe motivado al respecto.

La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía. De no elegir la propuesta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que justifique la elección. En caso de no presentación de esta memoria, se entenderá que de entre los presupuestos presentados, el solicitante elige la oferta más económica.

Como excepción, las entidades públicas locales podrán documentar la elección de la oferta más ventajosa junto con la solicitud de pago, aportando una certificación de las propuestas u ofertas recibidas para la contratación de que se trate, junto con la resolución o acuerdo de adjudicación definitiva.

i) Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.

j) Según la naturaleza de la inversión:

- Proyecto de construcción y/o instalación comprensivo de la totalidad de la inversión, en soporte informático, redactado por técnico competente, y con visado colegial en los casos exigibles.

- En el caso de inversiones de carácter material que se localizan o realizan fuera de suelos urbanos o urbanizables ordenados o sectorizados, localización cartográfica (planos sobre mapas) y georreferenciación, incluyendo las superficies ocupadas por la actuación y también las zonas de obtención de recursos naturales y zonas de vertido de aguas residuales o retornadas o de residuos.

- En su caso, presentar la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto favorable a su ejecución o el informe de impacto ambiental favorable del proyecto, según se trate de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, respectivamente. Las condiciones deberán ser incorporados al proyecto, en su caso.

- En el caso de inversiones en nuevas instalaciones o ampliaciones, presentarán autorización en materia de recogida de residuos y gestión de desechos generados o, en su defecto, solicitud ante el órgano competente.

- En el caso de maquinaria o líneas de producción, memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, así como la documentación técnica correspondiente.

- En el caso de actuaciones de conservación, divulgación o puesta en valor de elementos del patrimonio cultural, autorización o informe favorable de la Administración competente en dicho patrimonio o, en su defecto, solicitud ante el órgano competente.

- En caso de que se incluyan actuaciones dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, presentarán la autorización correspondiente.

En proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, la acreditación del cumplimiento de la evaluación permitirá considerar justificado este requisito

- En caso de que el proyecto comprenda zonas incluidas en la Red Natura 2000, áreas marinas protegidas o espacios naturales protegidos, presentarán los correspondientes informes medioambientales o, en su defecto, la solicitud ante los órganos competentes.

Undécima.- Instrucción, tramitación y subsanación de defectos.

El GALP, como entidad colaboradora, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida en las presentes bases y en la convocatoria correspondiente.

Cuando la solicitud resulte incompleta o defectuosa, el GALP requerirá al solicitante para que en un plazo improrrogable de diez días subsane la falta, aporte los documentos preceptivos, o los perfeccione para que aporten la información requerida. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión y pago de estas subvenciones.

Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar al solicitante cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

1. Tramitación por el GALP

Una vez recibida y, en su caso, subsanada la solicitud, serán cometidos del GALP:

- a) Analizar la documentación que la acompaña, para comprobar si el solicitante cumple con los requisitos y condiciones de la convocatoria.
- b) Emitir informe sobre consulta a la base nacional de datos respecto a subvenciones recibidas por el beneficiario para el mismo fin.
- c) Emitir un informe sobre la adecuación del proyecto a su estrategia de desarrollo local participativo. En este informe se debe indicar el objetivo y la medida de la estrategia en la que se incluye la operación.
- d) Elaborar un informe sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto. El GALP deberá velar por la moderación de costes, debiendo incorporar una referencia a la adaptación del coste al precio de mercado con los requisitos exigidos en estas bases.

El informe sobre moderación de costes podrá suponer la minoración de los costes elegibles del proyecto para ajustarlos a precios de mercado.

- e) El GALP emitirá un informe de valoración de todas las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las bases y la convocatoria y elaborará, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria anual, un listado con los beneficiarios propuestos, los gastos subvencionables y la cuantía de ayuda a conceder a cada uno.
- f) La Gerencia del GALP emitirá un informe sobre el desarrollo del procedimiento para la concesión de la subvención, del que se deduzca de manera indubitada que existen fondos suficientes, que la documentación presentada por el solicitante es la correcta, y que en la concesión de la ayuda se cumple con la normativa vigente.
- g) Los GALP rellenarán las listas de verificación que les facilitará la Dirección General de Pesca Marítima, de los expedientes que tramitan.

2.- La Gerencia elevará a la Comisión de Pesca u órgano equivalente del GALP, una propuesta que contendrá como mínimo:

- a) Relación de las solicitudes que se propone sean desestimadas porque no cumplen las condiciones para ser beneficiarios junto con la motivación que fundamenta la propuesta de desestimación.
- b) Relación de los proyectos para los que se propone la concesión de subvenciones, indicando para cada uno de ellos la puntuación obtenida, la identidad del beneficiario, el importe de la inversión, el plazo de ejecución y la cuantía de la subvención propuesta.
- c) Los informes de adecuación a la estrategia, técnico y económico relativos a cada expediente y de desarrollo del procedimiento.

Duodécima.- Valoración de solicitudes, criterios de selección y comisión de valoración.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de selección que se indican en el ANEXO II de las presentes bases para cada una de las líneas de ayuda para el desarrollo de las EDLP, de modo que se obtenga un orden de prelación entre los solicitantes.

Los criterios de selección para las actividades de cooperación de los GALP se indican en el ANEXO III de las presentes bases.

En el supuesto de situaciones de empate en la puntuación obtenida, se priorizarán las solicitudes atendiendo a los criterios de desempate establecidos en dichos anexos para cada una de las líneas de ayuda.

Actuará como comisión de valoración para realizar el estudio y evaluación de las solicitudes remitidas desde la gerencia del GALP, la Comisión de Pesca u órgano equivalente existente en cada uno de los grupos de acción local del sector pesquero.

La composición de la Comisión de Pesca u órgano equivalente que actuará como comisión de valoración en cada uno de los GALP, se determinará en las respectivas convocatorias de ayudas.

Para la valoración de la línea de proyectos de cooperación de los GALP, se constituirá una comisión de valoración específica. La comisión de valoración estará presidida por el Director General de Pesca Marítima e integrada por el titular del Servicio de Ordenación Pesquera y el titular del Servicio de Estructuras Pesqueras, y en la que actuará como Secretario, personal de la Dirección General de Pesca Marítima. El Presidente de la Comisión podrá, además, convocar a otros expertos en función de las características de las materias a analizar.

En su condición de órgano colegiado, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión emitirá un informe sobre el proceso de evaluación en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada, aportando, en su caso, relación motivada de solicitudes excluidas y la relación por orden de prioridad, en su caso, del resto de solicitudes, la cuantía de las subvenciones que les correspondería y la distribución por anualidades.

El resultado de dicho informe se remitirá al órgano instructor que completará la instrucción del expediente formulando una propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados a través de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Principado.

Decimotercera.- Fase de concesión

1. Propuesta de resolución

La Comisión de Pesca u órgano equivalente, a la vista del informe emitido por la Gerencia, realizará una propuesta inicial, que remitirá al órgano instructor acompañada del expediente y de las actas de la comisión de valoración mediante registro electrónico.

Esta propuesta deberá remitirse en un plazo máximo de 35 días naturales a partir de la fecha de cierre del período de recepción de solicitudes.

Esta propuesta inicial, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitantes a los que se propone conceder la ayuda y la valoración obtenida, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda y las anualidades, plazos y demás condiciones específicas que le afecten. También se incluirán las relaciones motivadas de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.

La Dirección General de Pesca Marítima, a la vista de los expedientes y las propuestas remitidas por cada GALP, y tras su oportuna revisión para comprobar la elegibilidad de la actuación a la correspondiente EDLP, su adecuación a las bases reguladoras y a la convocatoria, previa solicitud al GALP de la información complementaria que estime conveniente, completará la instrucción del expediente formulando una propuesta de resolución provisional, acompañada del correspondiente informe de verificación y en el que, en su caso, se justifiquen los cambios introducidos respecto de la propuesta remitida por el GALP, para asegurar la adecuación del contenido a la normativa reguladora.

La propuesta motivada de resolución provisional se notificará a los interesados a través de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Principado con la advertencia de que no crea ningún derecho a favor del solicitante propuesto y concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. Así mismo, se dará traslado de la misma a los GALP.

Cumplimentado el trámite anterior y, en su caso, a la vista de las alegaciones presentadas, por el órgano instructor se elevará propuesta de resolución definitiva para su oportuna fiscalización y posterior resolución al órgano competente.

2.- Resolución

El órgano competente para la ordenación y resolución del procedimiento es el titular de la Consejería competente en materia de pesca marítima.

La resolución y notificación del procedimiento de concesión de las ayudas deberá producirse en un plazo máximo de seis meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria, tanto para la



primera resolución parcial de concesión en convocatorias abiertas como para la resolución de concesión única en el resto de convocatorias.

Para la segunda y posteriores resoluciones parciales de concesión en convocatorias abiertas, el plazo de seis meses se computará desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes. Este plazo máximo podrá reducirse en las correspondientes convocatorias.

En el caso de que la ayuda se conceda bajo el régimen de mínimos, deberá hacerse constar esta circunstancia en la resolución de concesión con mención expresa al reglamento comunitario de aplicación.

La notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación íntegra de la resolución de concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su notificación a los GALP.

En el caso de que, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería concedente de la subvención, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se facilitará al beneficiario el "documento que establece las condiciones de la ayuda" (DECA) que integra todas las condiciones de la ayuda que se aplican a cada operación.

En el caso de que las actuaciones solicitadas precisen de autorización o pronunciamiento de cualquier organismo, incluida la propia Consejería competente en la materia, la concesión de la subvención no implica la obtención de dichas autorizaciones, que el solicitante deberá tramitar separadamente del expediente de subvención.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con lo estipulado en la convocatoria y con la normativa aplicable, en especial lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular con las siguientes condiciones:

- 1) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Poner a disposición del GALP, y en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la consejería competente en materia de pesca marítima y demás autoridades nacionales o comunitarias competentes en la gestión de los fondos FEMPA, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Principado de Asturias.
- 4) Comunicar al GALP, tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo llevar un código contable adecuado de todos los gastos y pagos que se realicen que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas.
- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago de la subvención al beneficiario.
- 7) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa europea de aplicación.

8) Mantener la inversión durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Consejería concedente de la subvención o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes. No obstante, en el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

9) Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 11 del Reglamento UE 2021/1139,- FEMPA-, durante todo el período de ejecución de la operación y 5 años después de la realización del pago final al beneficiario.

10) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos:

a) Si el beneficiario dispone de web y redes sociales incluirán una breve descripción de la operación, con los objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la UE y del Principado de Asturias.

b) En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación destinados al público o participantes, incluir una declaración que destaque la ayuda de la UE.

c) Placas o vallas publicitarias en lugares bien visibles al público en las que aparezca: emblema de la UE al comienzo de la ejecución física de la operación que implique inversión física o se instalen equipos adquiridos, siempre y cuando la operación tenga un coste total superior a 100.000 euros.

d) Para operaciones no incluidas en c), exhibir en un lugar bien visible para el público un cartel de tamaño mínimo A3, de acuerdo con el modelo que se facilitará por el órgano gestor, o una pantalla electrónica con información sobre la operación destacando la ayuda del FEMPA y del Principado de Asturias. Cuando el beneficiario sea una persona física, en la medida de lo posible destacará la ayuda del FEMPA en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica. Se mantendrá esta información durante el período de tiempo mínimo exigido en el apartado 8) de esta base.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la mala utilización del emblema de la UE, sin la adopción de medidas correctoras hará que el Organismo Intermedio de Gestión pueda cancelar hasta un máximo del 3% de la ayuda del FEMPA a la operación.

11) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención una vez justificada la inversión.

12) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

13) Identificar y facilitar los datos relativos a los titulares reales que perciban estas ayudas, lo que exige obtener de los beneficiarios el compromiso de aceptar la cesión de datos entre Administraciones a tal fin, así como el compromiso de aportar dicha información a requerimiento si fuese necesaria.

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de beneficiarios de la financiación de la UE, a través del FEMPA, publicada en la página web del Ministerio: <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/comunicacion/>

Decimoquinta.- Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y requisitos

1. El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria de subvenciones o en la resolución de concesión podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la obligación de reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

2. En caso de detección de incumplimientos, incluidos los que afecten a la valoración de los proyectos según los criterios de selección, el órgano instructor deberá proceder a la revisión del informe de control administrativo de la puntuación de la solicitud de subvención y, en su caso, de la intensidad de ayuda resultante.

3. La nueva puntuación otorgada al expediente como consecuencia de la revisión será comparada con los resultados del proceso de valoración de la convocatoria, de manera que si aquella resulta inferior a la de la última solicitud seleccionada, el beneficiario perderá por completo el derecho a la subvención y estará obligado a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

4. En caso contrario, podrá mantenerse la vigencia de la concesión de subvención, si bien, con la intensidad de subvención resultante de la revisión y con las consecuencias económicas y de compromisos del beneficiario que ello implique.

5. El procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, la obligación de reintegro se atenderá a lo dispuesto en la base relativa a revocación y reintegro y al régimen de sanciones.

Decimosexta.- Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. A petición expresa debidamente justificada por el beneficiario, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que se mantengan el objeto y finalidad que motivaron la concesión de la ayuda, podrá resolverse la autorización de modificación de las inversiones y gastos aprobados en la resolución de concesión. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse ante el GALP durante la primera mitad del plazo de ejecución, y en cualquier caso antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las bases, debiendo cumplir los requisitos establecidos en las bases. Serán denegadas las modificaciones que no cuenten con evaluación favorable de la gerencia del GALP.

La Comisión de Pesca u órgano equivalente, a la vista del informe emitido por la Gerencia, se pronunciará sobre lo solicitado y elevará su propuesta de modificación debidamente motivada al órgano instructor que, en su caso, elevará propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en materia de pesca marítima.

3. El órgano concedente se pronunciará sobre lo solicitado en el plazo de un mes. Si transcurriera dicho plazo sin resolución expresa, el beneficiario podrá considerar que su petición ha sido rechazada. La resolución de modificación relacionará expresamente las inversiones que dejan de ser objeto de ayuda así como las que las sustituyen, el importe elegible de cada una de ellas y, en caso de que el coste de estas últimas fuese inferior al de las sustituidas, la cuantía de la subvención que es objeto de revocación. En todo caso, nunca podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

Decimoséptima.- Procedimiento de justificación y pago.

1.- Plazo de justificación

La subvención correspondiente a cada anualidad deberá ser justificada hasta el 20 de noviembre de dicha anualidad, salvo que en la convocatoria o en la resolución de concesión se establezca una fecha distinta. Tendrá prevalencia, en su caso, la fecha de justificación que establezca la convocatoria o la resolución de concesión.

Cuando la inversión se lleve a cabo en varios años, la resolución de concesión, de acuerdo con el proyecto presentado por el solicitante, fijará la parte de la inversión que habrá de ejecutarse cada año y los plazos de justificación.

Las actuaciones destinadas a la subvención deberán ejecutarse en la forma y plazos que se establezcan en la convocatoria.

En los supuestos de abono anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación de su cumplimiento, la subvención anticipada correspondiente a cada anualidad deberá ser justificada hasta el 1 de abril de la siguiente anualidad.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, o la justificación insuficiente, llevarán consigo la exigencia de reintegro, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, tras cumplir los requisitos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando la actuación subvencionada no pueda realizarse en el plazo establecido podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo de ejecución por causas debidamente justificadas.



El procedimiento para la concesión de la prórroga es el establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. La solicitud de prórroga deberá realizarse durante la primera mitad del plazo de ejecución y su concesión deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate, respetando en todo caso la anualidad presupuestaria.

2.- Solicitud de Pago

El beneficiario deberá realizar la solicitud de pago a la finalización de las actuaciones o, en su caso, al finalizar las correspondientes a cada anualidad y siempre dentro del plazo de justificación establecido.

La Consejería competente en materia de pesca marítima, previa solicitud del beneficiario de la ayuda, podrá autorizar el abono anticipado total o parcial, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En caso de subvenciones plurianuales el abono anticipado no superará el importe de la anualidad concedida.

Para su concesión será necesaria la prestación de garantía suficiente a favor de los intereses públicos, en forma de aval, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el régimen de garantía para el abono anticipado de subvenciones. Así mismo, deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En el supuesto de que el coste definitivo real de la inversión fuera inferior al presupuesto considerado para el otorgamiento de la ayuda, ésta se habrá de minorar proporcionalmente, aplicando el porcentaje de la ayuda deducido sobre la nueva base constituida por el coste final de la inversión, todo ello sin perjuicio de la revocación y en su caso reintegro de la ayuda si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

Cuando el coste final de la inversión sea superior al presupuesto, no dará lugar a modificación de la cuantía de la ayuda, si ésta ya estuviera concedida.

3.- Justificación documental

El pago de la ayuda se realizará mediante solicitud del interesado a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, una vez cumplida la finalidad y justificada ésta por medio de los documentos que se indica a continuación y los que puedan recogerse en la resolución por la que se conceda la subvención:

a) Cuenta justificativa de gastos que incluirá la descripción de las actividades realizadas que se hayan financiado con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, acompañada de:

i) Facturas que acrediten la realización de los gastos citados y en las que se especifique con claridad la compra o trabajos llevados a cabo. Toda factura debe cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

ii) Asientos contables de las inversiones subvencionadas, identificadas con número de cuenta que permita comprobar la contabilidad separada.

iii) Si la subvención hubiese sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución de los conceptos de inversión acordada en la resolución de concesión. No obstante, siempre que exista causa justificada y no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, en la justificación de las partidas correspondiente a la obra civil (excluidas maquinaria y equipamiento) podrán ser admitidas compensaciones de los importes de unos conceptos con los de otros, que deberán de reflejarse en la justificación final de gastos o en su caso en la certificación final de la dirección de obra presentada como justificante para el abono de la subvención.

iv) Los pagos deberán realizarse de forma efectiva dentro del plazo de justificación y se acreditarán mediante documentación bancaria acreditativa de la operación de pago, como la transferencia u otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. En el documento de pago figurará como ordenante el solicitante y como titular de la cuenta receptora el emisor de la factura presentada al cobro. Los importes de los pagos registrados deberán ser iguales o sumar, como mínimo, la cantidad recogida en la factura.

v) Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación.

b) En los casos en los que se hubiese presentado proyecto técnico, habrá de aportar certificaciones parciales y/o finales de la dirección de obra facultativa.



- c) Los beneficiarios deberán presentar de nuevo la declaración expresa sobre si se han solicitado ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o internacional, público o privado, y en su caso, compromiso de facilitar información precisa sobre las mismas.
- d) Licencia municipal de obras y demás autorizaciones y concesiones necesarias para poder llevar a cabo la actividad, en el caso de no haber sido presentadas con anterioridad.
- e) Cuando se trate de un beneficiario sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público deberá acreditar su cumplimiento, aportando la documentación relativa al procedimiento de contratación.
- f) En caso de que el proyecto lo requiera, el promotor deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente durante, al menos, los cinco años o tres años (en caso de pymes) siguientes al último pago de la ayuda. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compraventa y certificado del registro de la propiedad, o mediante contrato de alquiler o cesión.
- g) En los casos de ayudas a la formación, asistencia técnica, visitas de estudio, estudios, inventarios, actividades de promoción y similares, además deberá presentar:
- i) Memoria de actividades realizadas.
 - ii) Relación, en su caso, de profesorado participante o de los técnicos que realicen los trabajos.
 - iii) Relación nominal, en su caso, de los alumnos asistentes.
 - iv) Controles de firma de los cursos.
- h) En el caso de imputar dietas de ponentes o participantes en las distintas actividades, se adjuntará un resumen de las dietas y las indemnizaciones por desplazamiento donde se especifiquen la fecha, el horario de inicio y final del desplazamiento, el nombre de la persona que se desplaza y su cargo, el destino del desplazamiento, el motivo y los kilómetros. Estos gastos se abonarán atendiendo a lo dispuesto para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, siendo precisa la presentación de tickets para justificar manutención y alojamiento. Los gastos se imputarán atendiendo a las indemnizaciones correspondientes al grupo A2/B, o al grupo al que pertenezca si se trata de personal al servicio de la administración. Siempre que sea posible, se acompañará un certificado de asistencia al evento y de un control de firmas diario.
- i) En la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, el promotor entregará un ejemplar en soporte informático adecuado para posibilitar su difusión. También se deben aportar copias si hay edición de libros, folletos, guías, etc. Si la subvención se concede para seminarios o actividades semejantes, se entregará una copia de los temas tratados y de las conclusiones.
- j) Otra documentación acreditativa de las condiciones por la que se concedió la ayuda, en su caso y según proceda:
- i) Permisos, autorizaciones, inscripciones o registros exigibles por la normativa legal para cada actividad, con especial atención a las autorizaciones medioambientales.
 - ii) Contratos de trabajo formalizados, justificante de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores contratados, y/o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- k) Cualquier otro documento cuya presentación sea exigida en las normas de convocatoria por considerarlo necesario para valorar adecuadamente la realización de la inversión.
- l) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los documentos requeridos en los apartados anteriores deberán presentarse en original o en copia auténtica.

En las subvenciones plurianuales el régimen de justificación de la actividad por parte del beneficiario será anual por lo que la comprobación del cumplimiento de la finalidad tendrá carácter provisional a cuenta de la liquidación final del proyecto en tanto no se justifique totalmente la actividad.

4.- Verificación

Con anterioridad al pago total o parcial, el GALP, realizará una verificación material in situ de la inversión realizada, cuando sea posible, con el fin de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Así mismo, realizará la comprobación de la documentación presentada con la cuenta justificativa de gastos de la actividad subvencionada.

En cualquier certificación, ya sea parcial o final, la gerencia deberá emitir un informe que especifique que:

- a. Que los suministros de bienes, las prestaciones de servicios y, en general, la actividad subvencionada cuyo coste se certifica fuer efectivamente realizada dentro del plazo establecido, que cumple las condiciones y se ajusta a la finalidad para la que se concedió la ayuda, especificando los cambios en las partidas o en las inversiones respecto al proyecto aprobado.
- b. Que los gastos declarados son subvencionables, están soportados con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y están pagados.
- c. Que el beneficiario ha contabilizado, adecuadamente, las operaciones financieras relacionadas con el proyecto subvencionado.
- d. Que el beneficiario cumple con las normas de publicidad establecidas en el Reglamento del FEMPA para lo que acompañará constancia fotográfica del cartel/placa informativa y de la publicidad en la web.
- e. En los casos de expedientes sujetos a contratación pública, el informe hará constar que ésta se adecua a la normativa estatal y comunitaria vigente.
- f. Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g. Comprobación de consulta en la BDNS de la ausencia de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad

El GALP remitirá a la Dirección General de Pesca Marítima por registro electrónico los siguientes documentos firmados electrónicamente:

- Solicitud de pago del expediente
- Acta de verificación final de inversiones acompañada de acreditación fotográfica.
- Informe de gerencia
- Lista de comprobación del expediente.

En el caso de que se constaten errores o defectos de legalidad en la propuesta de los GALP, el servicio competente de la Dirección General de Pesca Marítima devolverá el expediente a la entidad colaboradora a los efectos de adecuar la propuesta a la legalidad vigente o, en su caso, corregir los errores o defectos detectados.

El GALP conservará y custodiará la documentación justificativa de las operaciones certificadas y garantizará que esta será puesta a disposición de los órganos de control que la soliciten, quedando obligado a mantener los expedientes en custodia al menos durante los cinco años posteriores a la finalización de la última operación y tres años después del cierre del programa operativo.

El pago de la subvención se hará efectiva tras la certificación propuesta por el Servicio competente, una vez que se haya acreditado la ejecución de la actividad subvencionada y se hayan realizado los controles administrativos.

Decimoctava.-Revocación, reintegro y régimen de sanciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá la revocación, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

Procederá la revocación y en su caso, reintegro total de la subvención en el supuesto de no realización de la actuación objeto de subvención, el incumplimiento total de las condiciones impuestas para su realización o no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión, la falsificación de las condiciones requeridas u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido, el incumplimiento de las medidas de difusión, la falta de justificación o la justificación insuficiente respecto a los requisitos materiales o formales exigidos en la convocatoria y la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero en los términos del artículo 37 de la Ley 38/2003.

Dará lugar a la revocación y, en su caso, al reintegro total de la ayuda percibida el incumplimiento por el beneficiario de las condiciones de admisibilidad del artículo 11 del Reglamento UE nº 2021/1139 –FEMPA– en el caso de que la infracción, la inclusión en la lista INDR o de países terceros no cooperantes, el acto constitutivo de delito o la comisión de un fraude se haya cometido durante el periodo de ejecución de la acción subvencionada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.

Procederá la revocación parcial cuando, habiéndose realizado las actuaciones objeto de la subvención, el gasto efectivamente realizado resulte inferior al previsto para la concesión. La revocación será proporcional a la cuantía del gasto no justificado.

Se procederá al reintegro parcial *pro rata temporis* de la subvención, si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o de tres años siguientes en el caso de las PYMES, se produce alguna de estas circunstancias:

- a. el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
- b. un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
- c. un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

Así mismo, se procederá al reintegro parcial *pro rata temporis* de la subvención:

- d. en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inscribibles en un registro público, cuando el beneficiario no destine los bienes al fin para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años.
- e. Si se produce el incumplimiento por el beneficiario de las condiciones de admisibilidad del artículo 11 del Reglamento UE nº 2021/1139 –FEMPA– después de efectuado el pago final al beneficiario, pero antes del transcurso de los 5 años a los que se refiere el art. 11.2 RFEMPA.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la consejería competente en materia de pesca marítima, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98.

Así mismo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones en materia de publicidad activa establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24-09-2018)

Decimonovena.- Seguimiento y control de las subvenciones.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones solicitadas y concedidas, así como su evaluación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos (RDC) y el Reglamento (UE) nº 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al FEMPA.

Durante el período en que estén vigentes las condiciones relacionadas con la concesión de la ayuda que se señalan en estas bases, la consejería competente en materia de pesca marítima podrá en cualquier momento comprobar el desarrollo de los compromisos adquiridos en la solicitud y el cumplimiento de las finalidades para las que se concedieron las ayudas, así como la aplicación de éstas a fines distintos para las que fueron otorgadas, requiriendo a tal efecto cuanta documentación se estime oportuna y efectuando las visitas a las instalaciones objeto de subvención que se estimen necesarias.



La negativa o prácticas restrictivas que dificulten la realización de las labores de seguimiento de la aplicación de la ayuda a los fines previstos, podrán dar lugar al inicio de actuaciones para el reintegro total o parcial de la ayuda, así como a las sanciones que resulten pertinentes de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Vigésima.- Titulares reales.

El organismo intermedio de gestión (Dirección General de Pesca Marítima) recogerá información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea, de conformidad con los datos que figuran en el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, en base a lo establecido en el artículo 69.2 de dicho reglamento.

De conformidad con el artículo 5.8 del Reglamento del Registro Central de Titularidades Reales, aprobado por el Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se creó el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su reglamento, la información contenida en el registro será accesible, de forma gratuita y sin restricción, únicamente para el desarrollo de sus misiones específicas, a las autoridades y organismos nacionales que gestionen, verifiquen, paguen o auditen fondos europeos, y cuyas funciones vengán de terminadas en un reglamento comunitario en el que haya establecido que la información sobre titulares reales del beneficiario de los fondos puede cumplirse empleando los datos almacenados en registros a los que se refiere el artículo 30 de la Directiva (UE) 2015/849; en el caso de España, es el Registro Central de Titularidades Reales.

Vigésima primera.- Fraude o Irregularidad.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEMPA, en el marco de las presentes bases podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <http://igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Otros canales de denuncia

A- Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

B- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

ANEXO II- CRITERIOS DE VALORACIÓN

LÍNEA DE AYUDA: ENTIDADES PRIVADAS

GALP: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA OSCOS-EO

CRITERIO 1.- ADECUACIÓN A LAS MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA	PUNTOS
-Puntuación Máxima 60 puntos	
-Criterio no acumulativo	
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA ARTESANALES	60
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	55
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	50
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARITIMO	45
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	40

CRITERIO 2.- CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE	PUNTOS
-Puntuación máxima 20 puntos	
-Criterio acumulativo hasta el máximo	
FAVORECE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	5
CONTRIBUYE A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA CON EL TERRITORIO	5
IMPLICA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	5
CONTRIBUYE A MEJORA EL MEDIO AMBIENTE: AHORRO ENERGÉTICO Y/O REDUCCIÓN DE RESIDUOS Y/O UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	5
CARÁCTER INNOVADOR A ESCALA LOCAL	5
VINCULACIÓN A LA PESCA COSTERA ARTESANAL	5

CRITERIO 3.-CREACIÓN O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO	PUNTOS
-Puntuación Máxima 15 puntos	
--Criterio acumulativo hasta el máximo	
SOLICITANTES TRANAJADORTES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	15
SOLICITANTES FAMILIARES DE PRIMER GRADO DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	10
SOLICITANTES MUJERES	5
SOLICITANTES DESEMPLEADOS	5

CRITERIO 4.-IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	PUNTOS
-Puntuación Máxima 5 puntos	
LA ENTIDAD PROMOTORA DISPONE DE UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	5

CRITERIOS DE DESEMPATE

En todas las líneas de ayuda, cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

-1º CRITERIO: Entidad que por primera vez presenta solicitud de ayuda para una operación subvencionable con fondos FEMPA 2023-2027.

-2º CRITERIO: Operación de reducida inversión. Se priorizará aquella operación que supongan una menor inversión subvencionable.

-3º CRITERIO: Proyectos que se localicen en parroquias de menor población, atendiendo a los datos del último Nomenclátor de SADEI.

GALP: ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA

CRITERIO 1.- CONTRIBUCIÓN A LA ESTRATEGIA -Puntuación Máxima 40 puntos -Criterio excluyente	PUNTOS
DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES (MEDIDA 3)	40
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA MITIGACIÓN ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO(MEDIDA 2)	30
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA ARTESANAL(MEDIDA 1)	20
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL PESQUERO Y MARITIMO(MEDIDA 4)	20

CRITERIO 2.-CARÁCTER INNOVADOR -Puntuación Máxima 10 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA PRODUCCIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN O NUEVAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS	10
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD CERTIFICADA	10
MEJORAS EN EL DISEÑO, ETIQUETADO, ENVASADO O EMBALAJE, O PERMITE EL ACCESO A NUEVOS MERCADOS O LA COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DE PRODUCTOS DE PESCA	10
NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS	5
INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	5

CRITERIO 3.-GRADO DE INTEGRACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD -Puntuación Máxima 10 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
SOLICITANTE SE HALLA DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	10
FAVORECE EL EMPLEO DE LA MUJER EN EL SECTOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	10
INCIDENCIA SOBRE LA FORMACIÓN O LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE MUJERES, JÓVENES, Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
CARÁCTER COLECTIVO, CON BENEFICIARIOS COLECTIVOS	5



CARÉCTER SUPRAMUNICIPAL	5
CREACIÓN DE EMPLEO(> 0 = AL EQUIVALENTE A EMPLEO FIJO A JORNADA COMPLETA)	5
SOLICITANTE CUENTA CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	5
LA OPERACIÓN ES PROMOVIDA POR UNA MUJER, UNA SOCIEDAD EN LA QUE LA MAYORÍA DE PARTICIPACIONES O ACCIONES ESTÁ EN PODER DE MUJERES O UNA ENTIDAD CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES EN SU ÓRGANO DE GOBIERNO	5

CRITERIO 4 .-IMPACTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO -Puntuación Máxima 20 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
REDUCCIÓN DE DESCARTES Y/O EL APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE LA PESCA	20
INCORPORACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES	10
REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES	10
RECICLAJE O REUTILIZACIÓN DE PRODUCTOS	10
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	5
OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD	5

CRITERIO 5 .-UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS -Puntuación Máxima 20 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
USO TURÍSTICO DE RECURSOS PESQUEROS	20
CONTRIBUYE AL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD DE LA PESCA COSTERA ARTESANAL	20
RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL TERRITORIO, CON VINCULACIÓN PESQUERA Y MARINERA	10
IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS CON EL TERRITORIO	10
INCREMENTO DE LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS	10

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que dos o más solicitudes de ayuda obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

-1º CRITERIO: Operación de reducida inversión. Se priorizará aquella operación que supongan una menor inversión subvencionable.

-2º CRITERIO: Operación realizada íntegramente en localidad pesquera. Se priorizará aquella operación realizada íntegramente en alguno de los puertos pesqueros (localidades de Puerto de Vega, Viavélez, Ortiguera o Tapia de Casariego)

-3º CRITERIO: Grado de ruralidad. Se priorizaran aquellos proyectos que se localicen en parroquias de menor densidad de población, atendiendo a los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE del último año disponible.

GALP: CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRE CABOS

CRITERIO 1.- MEDIDA DE LA ESTRATEGIA EN LA QUE ENCAJA EL PROYECTO -Puntuación Máximo 40 puntos -Criterio excluyente	PUNTOS
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA ARTESANALES	30
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	35
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	40
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARITIMO	25
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	20

CRITERIO 2.- CARACTERISTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE -Puntuación máxima 30 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
PROFESIONAL DE LA PESCA	20
FAMILIAR DE PROFESIONAL DE LA PESCA DE PRIMER GRADO	12
RESTO DE SOLICITANTES	4
JOVEN EMPRENDEDOR/A	8
MUJER EMPRENDEDORA	8

CRITERIO 3.- CARACTERISTICAS DEL PROYECTO OBJETO DE VALORACIÓN -Puntuación Máximo 30 puntos --Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
NUEVA CREACIÓN	10
AMPLIACIÓN O MEJORA	5
DIVERSIFICACIÓN	7
CADENA DE VALOR: ABARCA TRES PROCESOS (PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS)	10
CADENA DE VALOR: ABARCA DOS PROCESOS (PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS)	6
CADENA DE VALOR: ABARCA UN PROCESO (PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS) O ES UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3
INSTALACIÓN DE PROCESOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA MÁS ALLÁ DE LA NORMATIVA	5
INNOVACIÓN:PRIMER PROYECTO EMPRESARIAL DE ESTAS CARACTERISTICAS EN LA LOCALIDAD	5
APROVECHAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE TERRENOS O INFRAESTRUCTURAS EN DESUSO	5

CRITERIOS DE DESEMPATE

En todas las líneas de ayuda, cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

-1º CRITERIO: Operación de ejecución anual: se priorizará aquella operación de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.

-2º CRITERIO: Operación de reducida inversión: se priorizará aquella operación que supongan una menor inversión subvencionada

GALP: ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DESARROLLO BAJO NALÓN

CRITERIO 1.- ADAPTACIÓN A LAS MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA -Puntuación máxima del criterio 50 puntos. -Criterios excluyentes	PUNTOS
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA ARTESANALES	40
EFICIENCIA ENERGÉTICA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	30
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	50
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARÍTIMO	20
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	10

CRITERIO 2.- CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN -Puntuación máxima del criterio 10 puntos -Criterios acumulativos	PUNTOS
INTRODUCCIÓN EN EL MERCADO LOCAL DE UN NUEVO PRODUCTO O SERVICIO NO REPRESENTADO	10
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN CALIDAD CERTIFICADA O TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS	8
EL DESARROLLO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA COMERCIALIZACIÓN	5

CRITERIO 3.- CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE -Puntuación máxima del criterio 10 puntos -Criterios acumulativos	PUNTOS
CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE Y LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DEL CONSUMO DE AGUA	8
LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS MEDIANTE SU USO SOSTENIBLE	5
EL RECICLAJE Y LA MITIGACIÓN DEL VERTIDO, TANTO DIRECTO COMO INDIRECTO, DE RESIDUOS MARINOS	10

CRITERIO 4.- DIVERSIFICACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS -Puntuación máxima del criterio 10 puntos -Criterios excluyentes	PUNTOS
DESARROLLO DE TRES ELEMENTOS DE LA CADENA DE VALOR: PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN y COMERCIALIZACIÓN	10
DESARROLLO DE DOS ELEMENTOS DE LA CADENA DE VALOR: PRODUCCIÓN,	8



TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN O LAS EMPRESAS	5

CRITERIO 5.- CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO -Puntuación máxima 10 puntos -Criterios acumulativos (UTA: Unidad de Trabajo Año: 1.830 horas/año)	PUNTOS
SOLICITANTES TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	3 puntos por UTA creada o mantenida
SOLICITANTES FAMILIARES HASTA PRIMER GRADO DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	2 puntos por UTA creada o mantenida
SOLICITANTES TRABAJADORES RELACIONADOS CON LA VALORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA	1 puntos por UTA creada o mantenida
SOLICITANTES O EMPLEO DE MENORES DE 40 AÑOS	3 puntos por UTA creada o mantenida

CRITERIO 6.- IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJERES -Puntuación máxima 10 puntos -Criterios acumulativos	PUNTOS
PROYECTOS PROMOVIDOS POR MUJERES O SOCIEDADES CON AL MENOS EL 50% DE GOBERNANZA FEMENINA (REPRESENTACIÓN EN EL ACCIONARIADO O EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN)	5
PROYECTOS QUE INCIDEN EN LA PRESENCIA DE GÉNERO (HOMBRES Y MUJERES) EN SECTORES SUBREPRESENTADOS	5
PROYECTOS EMPRESARIALES QUE CUENTEN CON UN PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	5
PROYECTOS QUE GENEREN OPORTUNIDADES DE EMPLEO A MUJERES	3 puntos por UTA creada o Mantenida

CRITERIOS DE DESEMPATE:



-1º CRITERIO: operaciones de ejecución anual: se priorizarán las operaciones de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.

-2º CRITERIO: operaciones de reducida inversión: se priorizará aquella operación que suponga una menor inversión subvencionable.

GALP: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO

CRITERIO 1.- ADECUACIÓN A LA EDLP	PUNTOS
-Puntuación Máxima 45 puntos	
-Criterio excluyente	
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	45
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARÍTIMO	40
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANALES	35
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	30
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	25

CRITERIO 2.- CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO	PUNTOS
-Puntuación máximo 30 puntos	
-Criterio acumulativo	
SOLICITANTES TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	30
SOLICITANTES FAMILIARES HASTA EL PRIMER GRADO DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	20
SOLICITANTES TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO O RELACIONADOS (FUERA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR)	15
SOLICITANTES TRABAJADORES DE OTROS SECTORES DE ACTIVIDAD	10
SOLICITANTES CON DISCAPACIDAD O DESEMPLEADOS	5
SOLICITANTES MENORES DE 40 AÑOS	5

CRITERIO 3.- SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	PUNTOS
-Puntuación Máximo 15 puntos	
-Criterio horizontal y excluyente	
SE CENTRA PRINCIPALMENTE EN LA MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y/O MARÍTIMO	15
CONTRIBUYE A LA MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y/O MARÍTIMO	10

CRITERIO 4.- IGUALDAD	PUNTOS
-Puntuación máximo 10 puntos	
-Criterio excluyente	
SOLICITANTES DE MUJERES	10



CONTRIBUYE A INCREMENTAR LA PRESENCIA DE MUJERES EN EL SECTOR PESQUERO	5
--	---

CRITERIOS DE DESEMPATE

En todas las líneas de ayuda, cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

-1º CRITERIO: Operación de ejecución anual: se priorizará aquella operación de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.

-2º CRITERIO: Operación de reducida inversión: se priorizará aquella operación que supongan una menor inversión subvencionable.

GALP: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA

CRITERIO 1.- ADECUACIÓN A LA EDLP -Puntuación máxima 50 puntos -Criterio general y excluyente	PUNTOS
FORTEALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANALES	50
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	45
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	50
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARÍTIMO	35
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	40

CRITERIO 2.- CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO -Puntuación máxima 20 puntos -Criterio horizontal y acumulativo	PUNTOS
SOLICITANTES TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	20
SOLICITANTES FAMILIARES HASTA EL PRIMER GRADO DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	15
SOLICITANTES TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO O RELACIONADOS (FUERA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR)	15
SOLICITANTES O EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DESEMPLEADOS E INMIGRANTES	5
SOLICITANTES O EMPLEO DE MENORES DE 40 AÑOS	5

CRITERIO 3.- SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL -Puntuación máxima 15 puntos -Criterio horizontal y excluyente	PUNTOS
EL PROYECTO SE BASA EN LA MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y MARÍTIMO	15
EL PROYECTO CONTRIBUYE A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO CON ACTUACIONES DE AHORRO O EFICIENCIA ENERGÉTICOS, ENERGÍAS	15



RENOVABLES, REDUCCIÓN DE EMISIONES, APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS Y OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE SOSTENIBILIDAD	
---	--

CRITERIO 4.- IGUALDAD -Puntuación máxima 15 puntos -Criterio horizontal y excluyente	PUNTOS
EL PROYECTO CONTRIBUYE A INCREMENTAR LA PRESENCIA DE MUJERES EN EL SECTOR PESQUERO	15
SOLICITANTES O EMPLEO DE MUJERES	15

CRITERIOS DE DESEMPATE:

-1º CRITERIO: operaciones de ejecución anual: se priorizarán las operaciones de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.

-2º CRITERIO: operaciones de reducida inversión: se priorizará aquella operación que suponga una menor inversión subvencionable.

GALP: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS.

CRITERIO 1.- CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE LAS ESTRATEGIAS -Puntuación máxima 40 puntos -Criterio excluyente	PUNTOS
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANALES(MEDIDA 1)	40
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES(MEDIDA 3)	30
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARITIMO(MEDIDA 4)	20
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO(MEDIDA 2)	15
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE (MEDIDA 5)	10

CRITERIO.-2 CREACIÓN O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO -Puntuación máxima 20 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
GENERADOR DE EMPLEO (PROPIO Y/O AJENO)	20
SOLICITANTES TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	15
SOLICITANTES FAMILIARES HASTA SEGUNDO GRADO DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	10



SOLICITANTES TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO O RELACIONADOS(FUERA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR)	5
SOLICITANTES MUJERES	5
SOLICITANTES DESEMPLEADOS	5

CRITERIO.-3 CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN -Puntuación máxima 20 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
SUPONE LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LA GESTIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN	20
IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS DE TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA	10
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD CERTIFICADA	10

CRITERIO.-4 CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y DESARROLLO SOSTENIBLE -Puntuación máxima 15 puntos -Criterios excluyente	PUNTOS
CONTRIBUYE AL DESARROLLO SOSTENIBLE CON AHORRO ENERGÉTICO, ENERGÍAS RENOVABLES, CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD, IDENTIFICACIÓN PRODUCTOS PESQUEROS CON EL TERRITORIO	15
MEJORA DE ESPACIOS Y LUGARES COSTEROS	10

CRITERIO 5.-PLAN IGUALDAD HOMBRES MUJERES -Puntuación máxima 5 puntos -Criterios excluyente	PUNTOS
SE CUENTA CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	5

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios de desempate:

- 1ER CRITERIO: operación de ejecución anual: se priorizará aquella que se realice en el mismo ejercicio en el que se solicite la ayuda.
- 2DO CRITERIO: se priorizará aquella que suponga una menor inversión subvencionable.

LÍNEA DE AYUDA: ENTIDADES LOCALES

CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA OSCOS-EO

CRITERIO 1.- ADECUACIÓN A LAS MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA -Puntuación Máxima 60 puntos -Criterio no acumulativo	PUNTOS
--	--------



FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA ARTESANALES	60
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARITIMO	55
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	50
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	45
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	40

CRITERIO 2.- CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE	PUNTOS
-Puntuación máxima 20 puntos	
-Criterio acumulativo hasta el máximo	
FAVORECE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	5
CONTRIBUYE A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA CON EL TERRITORIO	5
IMPLICA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	5
CONTRIBUYE A MEJORA EL MEDIO AMBIENTE: AHORRO ENERGÉTICO Y/O REDUCCIÓN DE RESIDUOS Y/O UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	5
CARÁCTER INNOVADOR A ESCALA LOCAL	5
VINCULACIÓN A LA PESCA COSTERA ARTESANAL	5

CRITERIO 3.- GRADO DE INTEGRACIÓN COLECTIVA	PUNTOS
-Puntuación Máximo 15 puntos	
--Criterio acumulativo hasta el máximo	
ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL	5
INTERES COLECTIVO	5
BENEFICIARIOS COLECTIVOS	5
ACCESO PÚBLICO A RESULTADOS (PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER PERSONA EN LA ACTIVIDAD O EN LOS RESULTADOS DE LA MISMA)	5

CRITERIO 4.-IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	PUNTOS
-Puntuación Máximo 5 puntos	
LA ENTIDAD PROMOTORA DISPONE DE UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	5

CRITERIOS DE DESEMPATE

En todas las líneas de ayuda, cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

- 1º CRITERIO: Entidad que por primera vez presenta solicitud de ayuda para una operación subvencionable con fondos FEMPA 2023-2027.
- 2º CRITERIO: Operación de reducida inversión. Se priorizará aquella operación que supongan una menor inversión subvencionable.
- 3º CRITERIO: Proyectos que se localicen en parroquias de menor población, atendiendo a los datos del último Nomenclátor de SADEI.



GALP: ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA

CRITERIO 1.- CONTRIBUCIÓN A LA ESTRATEGIA -Puntuación Máxima 40 puntos -Criterio excluyente	PUNTOS
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL PESQUERO Y MARITIMO (MEDIDA 4)	40
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA ARTESANAL (MEDIDA 1)	30
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA MITIGACIÓN ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (MEDIDA 2)	20
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LAS LONJAS Y LUGARES DE EMBARQUE (MEDIDA 5)	20
DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES (MEDIDA 3)	10

CRITERIO 2.-CARÁCTER INNOVADOR -Puntuación Máxima 10 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
NUEVOS SERVICIOS	10
INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	5
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD CERTIFICADA	5

CRITERIO 3.-GRADO DE INTEGRACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD -Puntuación Máxima 10 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
CARÁCTER COLECTIVO, CON BENEFICIARIOS COLECTIVOS	10
CARÉCTER SUPRAMUNICIPAL	10
CREACIÓN DE EMPLEO(> 0 = AL EQUIVALENTE A EMPLEO FIJO A JORNADA COMPLETA)	5
SOLICITANTE CUENTA CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	5
FAVORECE EL EMPLEO DE LA MUJER EN EL SECTOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	5
INCIDENCIA SOBRE LA FORMACIÓN O LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE MUJERES, JÓVENES, Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
LA OPERACIÓN ES PROMOVIDA POR UNA MUJER, UNA SOCIEDAD EN LA QUE LA MAYORÍA DE PARTICIPACIONES O ACCIONES ESTÁ EN PODER DE MUJERES O UNA ENTIDAD CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES EN SU ÓRGANO DE GOBIERNO	5

CRITERIO 4 .-IMPACTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO -Puntuación Máxima 20 puntos	PUNTOS
--	--------

-Criterio acumulativo hasta el máximo	
INCORPORACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	20
REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES	20
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	10
RECICLAJE O REUTILIZACIÓN DE PRODUCTOS	10
REDUCCIÓN DE DESCARTES Y/O EL APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE LA PESCA	5
OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD	5

CRITERIO 5.-UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS	
-Puntuación Máxima 20 puntos	PUNTOS
-Criterio acumulativo hasta el máximo	
RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL TERRITORIO, CON VINCULACIÓN PESQUERA Y MARINERA	20
USO TURÍSTICO DE RECURSOS PESQUEROS	15
IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS CON EL TERRITORIO	10
CONTRIBUYE AL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD DE LA PESCA COSTERA ARTESANAL	5

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que dos o más solicitudes de ayuda obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

-1º CRITERIO: Operación de reducida inversión. Se priorizará aquella operación que supongan una menor inversión subvencionable.

-2º CRITERIO: Operación realizada íntegramente en localidad pesquera. Se priorizará aquella operación realizada íntegramente en alguno de los puertos pesqueros (localidades de Puerto de Vega, Viavélez, Ortiguera o Tapia de Casariego)

-3º CRITERIO: Grado de ruralidad. Se priorizarán aquellos proyectos que se localicen en parroquias de menor densidad de población, atendiendo a los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE del último año disponible.

GALP: CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRE CABOS

CRITERIO 1.- MEDIDA DE LA ESTRATEGIA EN LA QUE ENCAJA EL PROYECTO	
-Puntuación Máxima 40 puntos	PUNTOS
-Criterio excluyente	
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA ARTESANALES	20
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	35
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	40
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARÍTIMO	30
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	25

CRITERIO 2.- UBICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE VALORACIÓN	
--	--



-Puntuación Máxima 30 puntos --Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
RECUPERACIÓN DE TERRENOS Y/O EDIFICACIONES EN DESUSO O MEJORA SUSTANCIAL DE LO EXISTENTE	10
APORTA CARACTERISTICAS INNOVADORAS A ESCALA LOCAL	10
SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	10

CRITERIO 3.- REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN SU ENTORNO -Puntuación Máxima 30 puntos --Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO: GASTO O INVERSIÓN PUNTUAL	5
SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO: INVERSIÓN DURADERA SOSTENIBLE	10
CAPACIDAD PARA GENERAR BENEFICIO ECONÓMICO (DIRECTO O INDIRECTO)	10
CONTRIBUYE A LA PUESTA EN VALOR, MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO Y COSTERO, SU CULTURA, PATRIMONIO Y FORMAS DE VIDA: INCIDE DIRECTAMENTE	10
CONTRIBUYE A LA PUESTA EN VALOR, MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO Y COSTERO, SU CULTURA, PATRIMONIO Y FORMAS DE VIDA: INCIDE DE FORMA INDIRECTA	5
CONTRIBUYE A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL MEDIO RURAL (EXISTENCIA DE PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA ENTIDAD SOLICITANTE)	10

CRITERIOS DE DESEMPATE

En todas las líneas de ayuda, cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

-1º CRITERIO: Operación de ejecución anual: se priorizará aquella operación de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.

-2º CRITERIO: Operación de reducida inversión: se priorizará aquella operación que supongan una menor inversión subvencionada

GALP: ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DESARROLLO BAJO NALÓN

CRITERIO 1.- ADAPTACIÓN A LAS MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA -Puntuación máxima del criterio 50 puntos. -Criterios excluyentes	PUNTOS
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA ARTESANALES	30
EFICIENCIA ENERGÉTICA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	20
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	10
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARÍTIMO	50
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	40



CRITERIO 2.- GRADO DE INTEGRACIÓN COLECTIVA Y FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL	PUNTOS
-Puntuación máxima del criterio 20 puntos. -Criterios acumulativos	
AMBITO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL	15
PROYECTOS QUE OFERTEN ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y COHESIÓN EN LAS POBLACIONES PESQUERAS	10
PROYECTOS QUE REFUERZEN EL PAPEL DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS CON UN INTERES COLECTIVO	5
PROYECTOS QUE SUPONGAN EL USO TURÍSTICO DEL PATRIMONIO DE LOS LUGARES COSTEROS	10

CRITERIO 3.- CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE	PUNTOS
-Puntuación máxima del criterio 20 puntos -Criterios acumulativos	
CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE Y LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DEL CONSUMO DE AGUA	8
LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS MEDIANTE SU USO SOSTENIBLE	6
EL RECICLAJE Y LA MITIGACIÓN DEL VERTIDO, TANTO DIRECTO COMO INDIRECTO, DE RESIDUOS MARINOS	10
RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	8

CRITERIO 4.- IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJERES	PUNTOS
-Puntuación máxima 10 puntos	
PROYECTOS POSITIVOS RESPECTO A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES (EXISTENCIA DE UN PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA)	10

CRITERIOS DE DESEMPATE:

-1º CRITERIO: operaciones de ejecución anual: se priorizarán las operaciones de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.

-2º CRITERIO: operaciones de reducida inversión: se priorizará aquella operación que suponga una menor inversión subvencionable.

GALP: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO

Criterio 1.- ADECUACIÓN A LA EDLP	PUNTOS
-Puntuación Máximo 50 puntos -Criterio excluyente	
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARÍTIMO	50
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y ACUICULTURA	45



ARTESANALES	
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	40
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	35
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	30

CRITERIO 2.- SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL -Puntuación Máxima 20 puntos -Criterio horizontal y excluyente	PUNTOS
SE CENTRA PRINCIPALMENTE EN LA MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y/O MARÍTIMO	20
CONTRIBUYE A LA MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y/O MARÍTIMO	10

CRITERIO 3.- CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN -Puntuación Máxima 20 puntos -Criterio acumulativo	PUNTOS
CONTRIBUYE A LA IDENTIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA	5
FAVORECE A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMARCA	5
CONTRIBUYE AL DESARROLLO Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS SOCIOCULTURALES O LA RECUPERACIÓN DE LUGARES DE EMBLEMÁTICOS O LA PRESERVACIÓN DE LA TRADICIÓN DE LA CULTURA MARINERA	5
OTRAS CARACTERÍSTICAS INNOVADORAS	5

CRITERIO 4.- IGUALDAD -Puntuación Máximo 10 puntos -Criterio excluyente	PUNTOS
CONTRIBUYE A INCREMENTAR LA PRESENCIA DE MUJERES EN EL SECTOR PESQUERO	10

CRITERIOS DE DESEMPATE

En todas las líneas de ayuda, cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

-1º CRITERIO: Operación de ejecución anual: se priorizará aquella operación de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.

-2º CRITERIO: Operación de reducida inversión: se priorizará aquella operación que supongan una menor inversión subvencionable.

GALP: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA



CRITERIO 1. -ADECUACIÓN A LA EDLP -Puntuación máxima 60 puntos -Criterio general y excluyente	PUNTOS
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANALES	60
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	50
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	55
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARÍTIMO	45
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	60

CRITERIO 2.- SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL -Puntuación máxima 20 puntos -Criterio horizontal y excluyente	PUNTOS
EL PROYECTO SE BASA EN LA MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y MARÍTIMO	20
EL PROYECTO CONTRIBUYE A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO CON ACTUACIONES DE AHORRO O EFICIENCIA ENERGÉTICOS, ENERGÍAS RENOVABLES, REDUCCIÓN DE EMISIONES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS.	20

CRITERIO 3. IGUALDAD -Puntuación máxima 20 puntos -Criterio Horizontal	PUNTOS
EL PROYECTO CONTRIBUYE A INCREMENTAR LA PRESENCIA DE MUJERES EN EL SECTOR PESQUERO	20

CRITERIOS DE DESEMPATE:

-1º CRITERIO: operaciones de ejecución anual: se priorizarán las operaciones de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.

-2º CRITERIO: operaciones de reducida inversión: se priorizará aquella operación que suponga una menor inversión subvencionable

GALP: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS.

CRITERIO 1.- CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE LAS ESTRATEGIAS -Puntuación máxima 40 puntos -Criterios excluyente	PUNTOS
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARITIMO (MEDIDA 4)	40
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANALES (MEDIDA 1)	30
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES (MEDIDA 3)	20



EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (MEDIDA 2)	15
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE (MEDIDA 5)	10

CRITERIO 2.-CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN -Puntuación máxima 40 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
ACTUACIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE VALORES SOCIOCULTURALES, RECUPERACIÓN DE LUGARES EMBLEMÁTICOS Y VALOR CULTURAL (FAROS, ETC.), ASI COMO ACTIVIDADES NO PRODUCTIVAS QUE BENEFICIEN AL SECTOR	20
APOYO A LOS MUSEOS LOCALES Y SU ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TENDENCIAS, ASÍ COMO A OTROS QUE INCIDAN EN LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL LIGADO CON LA PESCA Y EL ÁMBITO MARÍTIMO	20
ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LAS COFRADIAS DE PESCADORES Y LA PRESERVACIÓN DE LA TRADICIÓN DE LA CULTURA MARINERA, ASI COMO LA REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL, LA CATALOGACIÓN E INVENTARIADO DE ESOS FONDOS	15

CRITERIO 3.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y DESARROLLO SOSTENIBLE -Puntuación máxima 15 puntos -Criterios excluyente	PUNTOS
MEJORA DE ESPACIOS Y LUGARES COSTEROS	15
ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN, CUYO OBJETO SEA EVALUAR, PLANIFICAR O PROGRAMAR CAMPAÑAS PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y LA ACTIVIDAD DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA Y BUSCAR NUEVOS MERCADOS	15
AUDITORIAS Y PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA ESTUDIOS, ANÁLISIS Y APLICACIÓN PRÁCTICAS DE SOLUCIONES PARA UNA MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA, REDUCCIÓN DE EMISIONES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR	10

CRITERIO 4.-PLAN IGUALDAD HOMBRES MUJERES -Puntuación máxima 5 puntos -Criterios excluyente	PUNTOS
SE CUENTA CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	5

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios de desempate:

-1ER CRITERIO: operación de ejecución anual: se priorizará aquella que se realice en el mismo ejercicio en el que se solicite la ayuda.

-2DO CRITERIO: se priorizará aquella que suponga una menor inversión subvencionable



LÍNEA DE AYUDA: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

GALP: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA OSCOS-EO

CRITERIO 1.- ADECUACIÓN A LAS MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA -Puntuación Máximo 60 puntos -Criterio no acumulativo	PUNTOS
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA ARTESANALES	60
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	55
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARITIMO	50
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	45
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	40

CRITERIO 2.- CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE -Puntuación máxima 20 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
FAVORECE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	5
CONTRIBUYE A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA CON EL TERRITORIO	5
IMPLICA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	5
CONTRIBUYE A MEJORA EL MEDIO AMBIENTE: AHORRO ENERGÉTICO Y/O REDUCCIÓN DE RESIDUOS Y/O UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	5
CARÁCTER INNOVADOR A ESCALA LOCAL	5
VINCULACIÓN A LA PESCA COSTERA ARTESANAL	5

CRITERIO 3.- GRADO DE INTEGRACIÓN COLECTIVA -Puntuación Máximo 15 puntos --Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
COFRADÍAS DE PESCADORES, ASOCIACIONES, Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR PESQUERO	5
ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL	5
INTERES COLECTIVO	5
BENEFICIARIOS COLECTIVOS	5
ACCESO PÚBLICO A RESULTADOS (PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER PERSONA EN LA ACTIVIDAD O EN LOS RESULTADOS DE LA MISMA)	5

CRITERIO 4.-IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES -Puntuación Máximo 5 puntos	PUNTOS
LA ENTIDAD PROMOTORA DISPONE DE UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	5

CRITERIOS DE DESEMPATE

En todas las líneas de ayuda, cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

-1º CRITERIO: Entidad que por primera vez presenta solicitud de ayuda para una operación subvencionable con fondos FEMPA 2023-2027.

-2º CRITERIO: Operación de reducida inversión. Se priorizará aquella operación que supongan una menor inversión subvencionable.

-3º CRITERIO: Proyectos que se localicen en parroquias de menor población, atendiendo a los datos del último Nomenclátor de SADEI.

GALP: ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA

CRITERIO 1.- CONTRIBUCIÓN A LA ESTRATEGIA -Puntuación Máxima 40 puntos -Criterio excluyente	PUNTOS
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LAS LONJAS Y LUGARES DE EMBARQUE(MEDIDA 5)	40
DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES (MEDIDA 3)	30
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA ARTESANAL (MEDIDA 1)	20
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL PESQUERO Y MARITIMO (MEDIDA 4)	20
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA MITIGACIÓN ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (MEDIDA 2)	10

CRITERIO 2.-CARÁCTER INNOVADOR -Puntuación Máxima 10 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS	10
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD CERTIFICADA	10
MEJORAS EN EL DISEÑO, ETIQUETADO, ENVASADO O EMBALAJE, O PERMITE EL ACCESO A NUEVOS MERCADOS O LA COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DE PRODUCTOS DE PESCA	10
INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	5
INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA PRODUCCIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN O NUEVAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS	5

CRITERIO 3.- GRADO DE INTEGRACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD -Puntuación Máxima 10 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
CARÁCTER COLECTIVO, CON BENEFICIARIOS COLECTIVOS	10
CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL	10
PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	10



CREACIÓN DE EMPLEO(> 0 = AL EQUIVALENTE A EMPLEO FIJO A JORNADA COMPLETA)	5
FAVORECE EL EMPLEO DE LA MUJER EN EL SECTOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	5
INCIDENCIA SOBRE LA FORMACIÓN O LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE MUJERES, JÓVENES, Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
LA OPERACIÓN ES PROMOVIDA POR UNA MUJER, UNA SOCIEDAD EN LA QUE LA MAYORÍA DE PARTICIPACIONES O ACCIONES ESTÁ EN PODER DE MUJERES O UNA ENTIDAD CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES EN SU ÓRGANO DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN	5

CRITERIO 4 .-IMPACTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO -Puntuación Máxima 20 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD	20
REDUCCIÓN DE DESCARTES Y/O EL APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE LA PESCA	15
REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES	10
RECICLAJE O REUTILIZACIÓN DE PRODUCTOS	10
INCORPORACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES	5
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	5

CRITERIO 5 .-UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS -Puntuación Máxima 20 puntos -Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
INCREMENTO DE LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS	20
RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL TERRITORIO, CON VINCULACIÓN PESQUERA Y MARINERA	15
USO TURÍSTICO DE RECURSOS PESQUEROS	10
CONTRIBUYE AL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD DE LA PESCA COSTERA ARTESANAL	10
IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS CON EL TERRITORIO	5

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que dos o más solicitudes de ayuda obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

-1º CRITERIO: Operación de reducida inversión. Se priorizará aquella operación que supongan una menor inversión subvencionable.

-2º CRITERIO: Operación realizada íntegramente en localidad pesquera. Se priorizará aquella operación realizada íntegramente en alguno de los puertos pesqueros (localidades de Puerto de Vega, Viavélez, Ortiguera o Tapia de Casariego)

-3º CRITERIO: Grado de ruralidad. Se priorizaran aquellos proyectos que se localicen en parroquias de menor densidad de población, atendiendo a los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE del último año disponible.

GALP: CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS



CRITERIO 1.- MEDIDA DE LA ESTRATEGIA EN LA QUE ENCAJA EL PROYECTO -Puntuación Máxima 40 puntos -Criterio excluyente	PUNTOS
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA ARTESANALES	35
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	25
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	20
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARITIMO	30
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	40

CRITERIO 2.- UBICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE VALORACIÓN -Puntuación Máxima 30 puntos --Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
RECUPERACIÓN DE TERRENOS Y/O EDIFICACIONES EN DESUSO O MEJORA SUSTANCIAL DE LO EXISTENTE	10
APORTA CARACTERÍSTICAS INNOVADORAS A ESCALA LOCAL	10
SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	10

CRITERIO 3.- REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN SU ENTORNO -Puntuación Máxima 30 puntos --Criterio acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO: GASTO INVERSIÓN PUNTUAL	5
SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO: INVERSIÓN DURADERA SOSTENIBLE	10
CAPACIDAD PARA GENERAR BENEFICIO ECONÓMICO	10
CONTRIBUYE A LA PUESTA EN VALOR, MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO Y COSTERO, SU CULTURA, PATRIMONIO Y FORMAS DE VIDA: INCIDE DIRECTAMENTE	10
CONTRIBUYE A LA PUESTA EN VALOR, MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO Y COSTERO, SU CULTURA, PATRIMONIO Y FORMAS DE VIDA: INCIDE DE FORMA INDIRECTA	5
CONTRIBUYE A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL MEDIO RURAL (EXISTENCIA DE PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA ENTIDAD SOLICITANTE)	10

CRITERIOS DE DESEMPATE

En todas las líneas de ayuda, cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

-1º CRITERIO: Operación de ejecución anual: se priorizará aquella operación de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.

-2º CRITERIO: Operación de reducida inversión: se priorizará aquella operación que supongan una menor inversión subvencionada

GALP: ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DESARROLLO BAJO NALÓN



CRITERIO 1.- ADAPTACIÓN A LAS MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA -Puntuación máxima del criterio 50 puntos. -Criterios excluyentes	PUNTOS
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA ARTESANALES	30
EFICIENCIA ENERGÉTICA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	20
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	10
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARÍTIMO	50
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	40

CRITERIO 2.- GRADO DE INTEGRACIÓN COLECTIVA Y FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL -Puntuación máxima del criterio 20 puntos. -Criterios acumulativos.	PUNTOS
AMBITO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL	15
PROYECTOS QUE OFERTEN ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y COHESIÓN EN LAS POBLACIONES PESQUERAS	5
PROYECTOS QUE REFUERZEN EL PAPEL DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS CON UN INTERÉS COLECTIVO	5
PROYECTOS QUE SUPONGAN EL USO TURÍSTICO DEL PATRIMONIO DE LOS LUGARES COSTEROS	10
PROYECTOS PROMOVIDOS POR COLECTIVOS DE PESCADORES O SUS COFRADÍAS ORIENTADOS A LA MEJORA DEL SECTOR	15

CRITERIO 3.- CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE -Puntuación máxima del criterio 20 puntos -Criterios acumulativos	PUNTOS
CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE Y LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DEL CONSUMO DE AGUA	10
LA RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS MEDIANTE SU USO SOSTENIBLE	8
EL RECICLAJE Y LA MITIGACIÓN DEL VERTIDO, TANTO DIRECTO COMO INDIRECTO, DE RESIDUOS MARINOS	15
RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	8

CRITERIO 4.- IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJERES -Puntuación máxima 10 puntos	PUNTOS
PROYECTOS POSITIVOS RESPECTO A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES (EXISTENCIA DE UN PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA)	10

CRITERIOS DE DESEMPATE:

-1º CRITERIO: operaciones de ejecución anual: se priorizarán las operaciones de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.

-2º CRITERIO: operaciones de reducida inversión: se priorizará aquella operación que suponga una menor inversión subvencionable

GALP: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERTURBANO

CRITERIO 1.- ADECUACIÓN A LA EDLP -Puntuación Máxima 50 puntos -Criterio excluyente	PUNTOS
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	50
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANALES	40
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARÍTIMO	30
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	25
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	20

CRITERIO 2. SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL -Puntuación Máxima 20 puntos -Criterio horizontal y excluyente	PUNTOS
SE CENTRA PRINCIPALMENTE EN LA MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y/O MARÍTIMO	20
CONTRIBUYE A LA MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y/O MARÍTIMO	10

CRITERIO 3.- CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN -Puntuación Máxima 20 puntos -Criterio acumulativo	PUNTOS
CONTRIBUYE A LA IDENTIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA	5
FAVORECE A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMARCA	5
CONTRIBUYE AL DESARROLLO Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS SOCIOCULTURALES O LA RECUPERACIÓN DE LUGARES DE INTERÉS O LA PRESERVACIÓN DE LA TRADICIÓN DE LA CULTURA MARINERA	5
MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y/O EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE LAS LONJAS	5

Criterio 4. IGUALDAD -Puntuación Máxima 10 puntos -Criterio excluyente	PUNTOS
--	--------



CONTRIBUYE A INCREMENTAR LA PRESENCIA DE MUJERES EN EL SECTOR PESQUERO	10
--	----

CRITERIOS DE DESEMPATE

En todas las líneas de ayuda, cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

-1º CRITERIO: Operación de ejecución anual: se priorizará aquella operación de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.

-2º CRITERIO: Operación de reducida inversión: se priorizará aquella operación que supongan una menor inversión subvencionada

GALP: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA

CRITERIO 1.- ADECUACIÓN A LA EDLP	
-Puntuación máxima 60 puntos	PUNTOS
-Criterio general y excluyente	
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANALES	60
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	50
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES	55
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO-CULTURAL PESQUERO Y MARÍTIMO	45
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE	60

CRITERIO 2.- SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	
-Puntuación máxima 20 puntos	PUNTOS
-Criterio Horizontal y excluyente	
EL PROYECTO SE BASA EN LA MEJORA O PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y MARÍTIMO	20
EL PROYECTO CONTRIBUYE A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO CON ACTUACIONES DE AHORRO O EFICIENCIA ENERGÉTICAS, ENERGÍAS RENOVABLES, REDUCCIÓN DE EMISIONES, APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS Y OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE SOSTENIBILIDAD	20

CRITERIO 3. -IGUALDAD	
-Puntuación máxima 20 puntos	PUNTOS
-Criterio Horizontal	
EL PROYECTO CONTRIBUYE A INCREMENTAR LA PRESENCIA DE MUJERES EN EL SECTOR PESQUERO	20

CRITERIOS DE DESEMPATE:

-1º CRITERIO: operaciones de ejecución anual: se priorizarán las operaciones de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.

-2º CRITERIO: operaciones de reducida inversión: se priorizará aquella operación que suponga una menor inversión subvencionable



GALP: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS.

CRITERIO 1.- CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE LAS ESTRATEGIAS -Puntuación máxima 40 puntos -Criterios excluyente	PUNTOS
MEJORA DE CONDICIONES DE LONJAS Y LUGARES DE DESEMBARQUE (MEDIDA 5)	40
VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y SOCIO- CULTURAL PESQUERO Y MARÍTIMO (MEDIDA 4)	30
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANALES (MEDIDA 1)	20
DIVERSIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES (MEDIDA 3)	15
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (MEDIDA 2)	10

CRITERIO 2.-CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN -Puntuación máxima 40 puntos -Criterios acumulativo hasta el máximo	PUNTOS
QUE MEJOREN Y MODERNICEN LAS INFRAESTRUCTURAS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE LAS LONJAS, LOS LUGARES DE DESEMBARQUE, LOS PANTANALES Y LOS FONDEADEROS. QUE PERMITAN LAS DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS LONJAS Y LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PARA OPERACIONES DE PREPARACIÓN, CONSUMO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES DE CULTURA PESQUERA	20
MEJORA DE ESPACIOS COLINDANTES O CERCANOS A LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS	20
TECNIFICAR Y OPTIMIZAR PROCESOS MEDIANTE TECNOLOGÍA U OTRAS INNOVACIONES	10
COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN CUYO OBJETO SEA EVALUAR Y PLANIFICAR CAMPAÑAS PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y LA ACTIVIDAD DE LA PESCA, ACUICULTURA O BUSCAR NUEVOS MERCADOS	10

CRITERIO 3.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y DESARROLLO SOSTENIBLE -Puntuación máxima 15 puntos -Criterios excluyente	PUNTOS
INVERSIONES ORIENTADAS A FAVORECER LA ECONOMÍA AZUL	15
INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN A AHORRAR ENERGÍA O REDUCIR EL IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE, INCLUIDO EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS	15
AUDITORIAS Y PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA ESTUDIOS, ANÁLISIS Y APLICACIÓN PRÁCTICAS DE SOLUCIONES PARA UNA MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA, REDUCCIÓN DE EMISIONES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR	10

CRITERIO 4.-PLAN IGUALDAD HOMBRES MUJERES -Puntuación máxima 5 puntos	PUNTOS
--	--------



-Criterios excluyente	
SE CUENTA CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	5

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios de desempate:

-1ER CRITERIO: operación de ejecución anual: se priorizará aquella que se realice en el mismo ejercicio en el que se solicite la ayuda.

-2DO CRITERIO: se priorizará aquella que suponga una menor inversión subvencionable.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE LOS GALP

CRITERIOS GENERALES

1. La puntuación máxima será de 80 puntos.
2. La puntuación mínima para considerar elegible un proyecto de cooperación será de 20 puntos.

PRIMER CRITERIO: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN: número de municipios que integran el territorio de aplicación del proyecto: Puntuación máxima 20 puntos (carácter excluyente).

- a. 10 municipios o menos: 0 puntos.
- b. Más de 10 municipios y menos de 16 municipios: 5 puntos.
- c. Más de 15 municipios y menos de 26 municipios: 10 puntos.
- d. Más de 25 municipios y menos de 35 municipios: 15 puntos.
- e. 35 municipios o más: 20 puntos.

SEGUNDO CRITERIO: GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARTICIPANTES EN EL MISMO PROYECTO DE COOPERACIÓN. Puntuación máxima 20 puntos (carácter excluyente).

- a. 2 grupos: 10 puntos.
- b. Más de 2 grupos y menos de 5 grupos: 10 puntos.
- c. Más de 4 grupos y menos de 7 grupos: 15 puntos.
- d. 7 grupos: 20 puntos.

TERCER CRITERIO: TEMÁTICA DEL PROYECTO. Puntuación máxima 25 puntos (carácter no excluyente).

- a. Valorización de los recursos etnográficos y culturales: 2 puntos.
- b. Valorización de los recursos y producciones locales: 3 puntos.
- c. Mitigación y adaptación al cambio climático: 5 puntos.
- d. Valorización de los recursos naturales: 7 puntos.
- e. Incidencia sobre los sectores de mujeres y jóvenes: 8 puntos.
- f. Temática del proyecto no incluida en los anteriores epígrafes: 0 puntos.

CUARTO CRITERIO: PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES COMARCALES. Puntuación máxima 15 puntos (carácter excluyente):

- a. No participan: 0 puntos.
- b. Participa 1: 5 puntos.
- c. Participan 2: 10 puntos.
- d. Participan 3 o más: 15 puntos.

QUINTO.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

Primero: el proyecto en el que mayor número de agentes sociales comarcales participan

Segundo: el mayor número de GALP participantes